

Secretaria 13-03-2020

Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por BANCO DAVIVIENDA S.A., Contra EIDER ALBERTO TORRES HERNANDEZ. Informándole que se presenta para su ejecución con base en un Pagaré. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA - MAGDALENA

Aracataca, trece (13) de marzo de 2020

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	EIDER ALBERTO TORRES HERNANDEZ
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00076-00

ASUNTO A TRATAR

Procede este Despacho a estudiar la procedencia de librar o abstenerse de librar el mandamiento de pago solicitado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, promovido por el señor BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de EIDER ALBERTO TORRES HERNANDEZ.

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda, se colige que del Pagare acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada EIDER ALBERTO TORRES HERNANDEZ., una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., y a cargo de la parte demandada EIDER ALBERTO TORRES HERNANDEZ., por la suma de dinero que se indica a continuación:

- 1.1. Por la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS, MONEDA LEGAL. (\$21.471.516.00) ML., correspondiente al capital insoluto de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes, la suma TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS, MONEDA LEGAL (\$3.325.058.00) ML. Contenidos y aceptados en el pagaré con hoja de seguridad N° 402449, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., liquidados a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto, hasta el dos (02) de diciembre de 2019.
- 1.3. Por concepto de intereses moratorios, causados sobre el capital insoluto desde el cuatro (04) de diciembre de 2019, y los que originen hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo

legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar a la acreedora, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: Decretar embargo y retención de sumas de dinero que en cuenta corriente, de ahorros o por cualquier otro concepto tenga o llegare a tener la parte demandada EIDER ALBERTO TORRES HERNANDEZ, identificado con C.C. N° 77.167.787, en los siguientes establecimientos bancarios BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO BBVA Y BANCO BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO: Oficiese al GERENTE Y/O PAGADOR de dicha entidad a fin de que le hagan los descuentos que le correspondan a la parte ejecutada y coloque lo retenido a favor de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca - Magdalena, en la cuenta de depósitos Judiciales número 470 532 042 001, a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con Nit. 860.034.313-7 Límitese el embargo hasta la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000.00) Líbrense los oficios.

QUINTO: TENGASE a la abogada ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder a él concedido.

ANOTESE, RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARACATACA	
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. <u>91</u>	En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Aracataca, <u>14 JUN 2020</u>	
La Secretaria,	
<u>MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA</u>	